VILLA CLARA, 12 DE MARZO DE 2026

DECRETO MUNICIPAL Nº 27 / 26

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la agente municipal Sra. Sara Beatriz Kuperstein, contra el Decreto N°19/2026 dictado por este Departamento Ejecutivo mediante el cual se rechazara oportunamente el recurso de revocatoria deducido contra el acto administrativo de fecha 16 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone recurso de apelación contra el Decreto que desestimara el recurso de revocatoria oportunamente planteado.

Que del escrito recursivo presentado se advierte que el mismo no se encuentra dirigido a autoridad administrativa alguna que resulte competente para su tratamiento, limitándose la agente a plantear y fundar un recurso de apelación sin individualizar órgano revisor, circunstancia que evidencia la inexistencia de instancia administrativa ante la cual pueda sustanciarse el remedio intentado.

Que analizada la normativa aplicable, se advierte que la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos Nº 10.027 no contempla la procedencia de recurso de apelación alguno contra actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Presidente Municipal, en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo, no posee superior jerárquico en sede administrativa dentro de la estructura orgánica municipal que habilite la revisión del acto por vía de apelación.

Que en consecuencia, el rechazo del recurso de revocatoria oportunamente interpuesto importa el agotamiento de la instancia administrativa, no existiendo en la normativa vigente otra vía recursiva administrativa que habilite la revisión del acto dentro del ámbito municipal.

Que por lo expuesto, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación intentado, dejando constancia de que la vía administrativa se encuentra agotada.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la agente municipal Sra. Sara Beatriz Kupersetein, por no encontrarse previsto dicho remedio recursivo en la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos Nº 10.027 respecto de actos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º) Tener por agotada la instancia administrativa, quedando expedita la vía que la interesada estime corresponder. -

ARTÍCULO 3°) Notifíquese a la interesada, regístrese y oportunamente archívese.-